



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Ocho de abril de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2024 00037 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos como se encuentran los requisitos y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de **EDIFICIO 3-33 CENTRO DE NEGOCIOS-PROPIEDAD HORIZONTAL** y en contra de **AIRLETH JOHANA CORDOBA PARRA** por las siguientes sumas de dinero:

- A. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$343.809), por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2023, exigible desde el 1 de abril de 2023.
- B. Por la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$425.813), por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2023, exigible desde el 1 de mayo de 2023.
- C. Por la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$425.813), por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2023, exigible desde el 1 de junio de 2023.
- D. Por la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$425.813), por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2023, exigible desde el 1 de julio de 2023.
- E. Por la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$425.813), por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2023, exigible desde el 1 de agosto de 2023.

- F. Por la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$425.813), por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2023, exigible desde el 1 de septiembre de 2023.
- G. Por la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$425.813), por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2023, exigible desde el 1 de octubre de 2023.
- H. Por la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$425.813), por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2023, exigible desde el 1 de noviembre de 2023.
- I. Por la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$425.800), por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2023, exigible desde el 1 de diciembre de 2023.
- J. Por los intereses de mora a la tasa máxima autorizada por la ley respecto de cada una las sumas anteriores desde la fecha de exigibilidad y hasta el pago total de la obligación.
- K. Por las cuotas ordinarias y/o expensas extraordinarias de administración que se sigan causando hasta que se cumpla de manera íntegra la obligación, siempre que la generación de las mismas sea demostrada en el proceso con el correspondiente título.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada SAMARA DEL PILAR AGUDELO CASTAÑO portadora de la tarjeta profesional número 188.638 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 038** hoy **9 de abril de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74b47c4c353f1885f2ea3120c1d06b031b5f959e00238944c7367eb17c5e2172**

Documento generado en 08/04/2024 01:21:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>